



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El artículo 26.1.1 de Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, le atribuye la competencia en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Partiendo de dicha atribución competencial, el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, regula el procedimiento de elaboración propio de las disposiciones normativas de carácter general en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En concreto, el artículo 4.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, anteriormente referido, establece que los anteproyectos de ley habrán de ser informados, en todo caso, por la Secretaría General Técnica de la consejería proponente.

En relación con el anteproyecto de ley de referencia, cuya tramitación se realiza a iniciativa de la Viceconsejería de Presidencia, se informa lo siguiente:

I. COMPETENCIA

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, creó la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior a la que se le atribuyen las competencias que correspondían a la Consejería de Presidencia, con excepción de las competencias en materia de transformación digital, las competencias que ostentaba la anterior Consejería de Justicia, Interior y Víctimas así como las competencias en materia de gobierno abierto, transparencia y atención al ciudadano que tenía atribuidas la extinta Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.

El Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, atribuye a esta Consejería la coordinación e impulso de la política general y del programa normativo del Gobierno entre Consejerías, así como la propuesta del plan normativo de la Comunidad de Madrid.

El artículo 21 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de los proyectos de ley para su remisión a la Asamblea.



II. OBJETO

El objeto del presente anteproyecto de ley es permitir que la Comunidad de Madrid pueda llevar a efecto el Plan para la Reactivación de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de mayo de 2020, tras la crisis del COVID-19, que contiene un conjunto de treinta medidas, organizadas en tres ejes, orientadas a activar la economía, recuperar la normal prestación de los servicios públicos autonómicos y ayudar a las personas más vulnerables.

El primer eje de este Plan tiene por objeto la activación de la economía y el empleo, y su medida número tres, denominada «Simplificación normativa en el ámbito de la Comunidad de Madrid y reducción de los trámites burocráticos», persigue dos objetivos principales: la realización de una evaluación de la normativa de la Comunidad de Madrid a fin de proceder a su actualización, simplificación o derogación, en los casos que generen cargas innecesarias, contengan duplicidades o necesiten una mayor claridad en su redacción, reforzándose con ello el principio de seguridad jurídica y la reducción y simplificación de trámites, ganando en agilidad y eficacia.

Para impulsar esta medida se creó la Comisión Interdepartamental para la Reducción de Cargas Administrativas y la Simplificación Normativa, adscrita a la actual Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, con la misión principal de analizar las normas vigentes de la Comunidad de Madrid para identificar la conveniencia de su actualización, simplificación o derogación.

Con la tramitación del referido anteproyecto de ley se pretende realizar a una revisión de normas con rango de ley con el objetivo simplificar trámites, reducir cargas administrativas o introducir modificaciones que permitan una mejora de la organización e impulso de su eficacia, recordando que este proceso de evaluación normativa comprende diversos sectores como el urbanismo, medio ambiente, transportes, carreteras, profesiones deportivas, servicios sociales, etc., es decir, que comprende ámbitos competenciales de todas la consejerías existentes en la Comunidad de Madrid.

III. CONTENIDO

La norma se estructura en una exposición de motivos, una parte dispositiva compuesta de cuarenta y tres artículos, organizados en nueve títulos, una disposición adicional, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y siete disposiciones finales.

A continuación, se expone de modo esquemático esta estructura:

1. El título I recoge las medidas en materia de hacienda pública, con tres artículos que modifican, en concreto, en el capítulo I, la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y el Texto Refundido de las Disposiciones



Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, y, en el capítulo II, el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

2. El título II recoge las modificaciones para la mejora de la ordenación territorial y urbanística, recogiendo el capítulo I la modificación de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, y su capítulo II incluye la modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3. El título III recoge, en dos capítulos, la modificación de diversas normas en materia de medio ambiente. En el capítulo I, se modifican cinco normas relativas a la protección del medio ambiente y la naturaleza: la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid; la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y la Ley 4/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. En el capítulo II se modifican tres leyes que afectan a parques regionales: la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares; la Ley 6/1994, de 28 de junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama y la Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.

4. El título IV, referido a carreteras, modifica la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

5. El título V, referido a la ordenación del juego, modifica la Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid.

6. En el título VI, referido a las entidades locales, se modifica la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

7. El título VII, en materia de servicios sociales, modifica tres leyes: la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid; la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

8. En el título VIII, dedicado a las profesiones deportivas, se modifica la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.



9. El título IX, por último, recoge una serie de medidas organizativas y de modernización de la Administración pública.

La disposición adicional única y las cinco disposiciones transitorias del anteproyecto de ley contienen la regulación necesaria para la aplicación de algunas de las modificaciones propuestas. La disposición derogatoria concreta una serie de normas objeto de esta derogación. Por último, las siete disposiciones finales contienen las habilitaciones de desarrollo normativo y la entrada en vigor.

IV. PROCEDIMIENTO

La Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 26.1.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene competencia en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

Se ha seguido en su tramitación lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno. Es de aplicación también, en lo que no se oponga al citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 5 de marzo de 2019, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, de 11 de noviembre de 2021, se acordó la declaración de tramitación de urgencia del presente anteproyecto de ley.

El texto del anteproyecto de ley ha sido elaborado y coordinado por la Viceconsejería de Presidencia de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, a esta última le compete la coordinación e impulso de la política general del Gobierno entre las Consejerías, así como del programa normativo del Gobierno de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 1.2 y 1.3 a) 4º del Decreto 191/2021, de 3 de agosto. En particular, el artículo 7.1 h) del mismo decreto atribuye a la Viceconsejería de Presidencia la coordinación de las actuaciones encaminadas a la reducción de cargas administrativas y a la simplificación de procedimientos administrativos, así como a evitar duplicidades, asegurando la coordinación interdepartamental y promoviendo la cooperación en esta materia con las demás administraciones públicas.

Se ha omitido el trámite de consulta pública previa a la elaboración del presente anteproyecto de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, anteriormente referido como consecuencia de la declaración de urgencia de su tramitación por Orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

El presente anteproyecto ha sido distribuido entre las secretarías generales técnicas de las consejerías a fin de obtener el correspondiente informe de las mismas previsto en el



artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, anteriormente referido. Las observaciones se han recogido en los términos previstos en la correspondiente Memoria de análisis de impacto normativo general y en las sectoriales.

Igualmente, se han emitido los siguientes informes cuyas observaciones se han recogido en los términos previstos en la Memoria de análisis de impacto normativo general y en las sectoriales:

- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de 29 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en relación con el artículo 2 del Real Decreto 1081/2017, de 29 de diciembre, por el que se establece el régimen de funcionamiento de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa y el artículo 26.3 a) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Informes de 25 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Igualdad:
 - a) Impacto por razón de género: se prevé que pueda tener y que, por tanto, incida en la igualdad de efectiva entre mujeres y hombres, de acuerdo con artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - b) Impacto sobre la orientación sexual e identidad y expresión de género en el que se analiza el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, conforme al cual “se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género”.
- Informe de 25 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de Natalidad, en el que se aprecia un impacto positivo en la familia, infancia y adolescencia, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Informe de 2 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Tributos de acuerdo con el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que



se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

- Informes de 30 de noviembre y de 1 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Presupuestos de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 y el artículo 13 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informe de 29 de noviembre de 2021 de la Intervención General de conformidad con la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, respecto de la creación de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
- Informes de 30 de noviembre y de 20 de diciembre de 2021 la Dirección General de Recursos Humanos de conformidad con el artículo 9 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informes de 29 de noviembre y de 21 de diciembre de 2021 de la Dirección General de la Función Pública en virtud del artículo 11 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informe del Consejo del Medio Ambiente de acuerdo con el artículo 2.c) del Decreto 103/1996, de 4 de julio por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Informes de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de 29 y 30 de noviembre y de 1 de diciembre de 2021 en virtud del artículo 4.1 del Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Informes de 2 de diciembre 2021 del Consejo de Consumo de acuerdo con el artículo 4.1.e) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Informe de 30 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los Sistemas de Evaluación de la Calidad de los Servicios Públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.



- Informe de 1 de diciembre de 2021 del Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, en relación con la modificación de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Informe de 20 de diciembre de 2021 del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia, en virtud del artículo 7 de la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Informe de 2 de diciembre de 2021 del Tribunal Administrativo de Contratación de la Comunidad de Madrid en relación con la modificación de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.

El trámite de audiencia e información públicas se ha realizado en el Portal de Transparencia, entre los días 24 de diciembre y 7 de enero, con una duración inicial de siete días hábiles, entre los días 24 de diciembre y 3 de enero, como consecuencia de la declaración de urgencia de la tramitación, adoptada por Orden de 11 de noviembre de 2021, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior y en virtud de los artículos 9 y 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

El plazo inicial se amplió entre los días 4 al 7 de enero de 2022 mediante resolución del Viceconsejero de Presidencia.

Se han recibido numerosas alegaciones de ciudadanos y de las organizaciones representativas de intereses económicos y sociales afectadas que han sido contestadas por los centros directivos afectados en sus respectivas memorias de análisis de impacto normativo sectoriales.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 apartado 2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se ha dado traslado a la Federación de Municipios de Madrid (FMM).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid, y en el apartado 11 del Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, el anteproyecto ha sido sometido a la consulta del Consejo para el Diálogo Social, habiéndose formulado alegaciones que se han recogido en los términos de la correspondiente Memoria de análisis del impacto normativo.



Este informe se emite en cumplimiento del artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, según el cual los anteproyectos o proyectos de normas con rango de ley y los proyectos de disposiciones reglamentarias deberán ser informados, en todo caso, después de realizado el trámite de audiencia e información públicas, y con carácter previo a la solicitud en su caso del informe a la Abogacía General, por la secretaría general técnica de la consejería o Consejerías proponentes.

En consecuencia, se solicitará el preceptivo informe de la Abogacía General de acuerdo con el art. 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de ordenación de los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo expuesto, esta secretaría general técnica considera que el anteproyecto cumple todos los trámites previstos en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y el Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Manuel Galán Rivas